



Oficio No. 665 -DG -2023  
Bogotá D.C, 2023-11-08

Doctor  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General  
Senado de la República  
[Secretaria\\_general@senado.gov.co](mailto:Secretaria_general@senado.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información- Proposición número 37 - debate de Control Político.  
**Referencia:** Oficio N° SGE-CS.4747-2023

Cordial saludo doctor Eljach Pacheco :

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INMLCF recibió el oficio de la referencia a través del cual requiere información relacionada con muertes por uso o consumo de sustancias psicoactiva, en menores de edad, previo a dar respuesta, se realizan las siguientes observaciones para la correcta interpretación de la información proporcionada por esta entidad:

1. En concordancia con el quehacer misional del INMLCF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, la entidad provee cifras estadísticas obtenidas de la práctica forense, esto con el objetivo de que puedan ser consultadas por el público en general, y también para que sean utilizadas como insumo para generar políticas públicas y toma de decisiones en cuanto a la mitigación y prevención de las lesiones de causa externa que ocurren en el territorio nacional colombiano.
2. Es importante anotar que cuando se clasifica un caso en la categoría solicitada, no se tipifica un delito, tampoco se hacen juicios de responsabilidad y no se determina la legalidad o ilegalidad de hecho, toda vez que estas actividades corresponden a las autoridades competentes. La clasificación, de carácter forense, se genera en el contexto de la información aportada por la autoridad y los hallazgos durante el procedimiento de necropsia.
3. De conformidad con el párrafo que antecede, las cifras que aporta la entidad, **se entregan a manera de presunción**, por cuanto, únicamente mediante las investigaciones a cargo de las diligencias de cada caso, se puede establecer con certeza las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.
4. Es importante aclarar que los casos relacionados en la presente respuesta, corresponden solo a los abordados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los incluidos en los sistemas de información del Instituto por el sector salud; dicha aclaración es necesaria dado que, no todos los casos realizados por el sector salud son reportados al sistema médicolegal o no todos los casos investigados por las autoridades judiciales son conocidos por el sistema médicolegal.
5. Los criterios de inclusión contemplan la exigencia que la fecha del hecho se haya dado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre 2023, fecha en la que se cuenta con información revisada y validada y que además se presente como un caso que haya sido conocido por el sistema médico forense colombiano mediante solicitud de la autoridad competente; por lo tanto, son excluidos del análisis los casos a los que se les practicó necropsia médicolegal durante el periodo señalado, pero que los hechos sucedieron en fechas diferentes.



6. La información entregada, corresponde a la consulta realizada en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC).

Realizadas las anteriores observaciones, de acuerdo a las competencias del Instituto y la disponibilidad de información, se responde de la siguiente manera:

**“Sírvese informar si el instituto cuenta con estudio sobre muertes por uso de consumo de sustancias psicoactiva, en caso afirmativo ¿se puede determinar los casos de menores de edad, y la circunstancia que estén en las instituciones educativas?, ¿qué tipo de sustancias? Favor informar en porcentaje y detallado y clasificado por Departamento y Municipios de Colombia”**

Es importante señalar que, el Instituto no cuenta con estudios específicos sobre muertes por uso de consumo de sustancias psicoactivas, en su lugar, de acuerdo con la misional institucional y las variables predefinidas producto de la actividad forense, se cuenta con el registro de las causas de muerte por intoxicación por sustancias psicoactivas.

Ahora bien, se aclara que únicamente a través de las investigaciones judiciales adelantadas por la Fiscalía General de la Nación en cada caso, es posible establecer con certeza las circunstancias en las que ocurrieron los hechos, si las intoxicaciones están asociadas a consumo, sobredosis y otros usos.

Conforme lo expuesto, una vez efectuada la revisión en el sistema de información SIRDEC y de acuerdo a información disponible, se realizó filtro de información según causa de muerte: “Intoxicación o envenenamiento por sustancias Psicoactiva” en “Menores de edad” desde 1 enero de 2018 a 31 de octubre de 2023 en la siguiente tabla estadística:

**Tabla. Necropsias medicolegales en menores de edad cuya causa de muerte está asociada a intoxicación o envenenamiento por sustancias psicoactivas según departamento y municipio del hecho. Colombia 2018 a 31 de octubre de 2023.**

Municipio y Departamento del hecho	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	Total general
<b>ANTIOQUIA</b>	5	1	1	1	5	-	14
BELLO	-	-	-	-	1	-	1
CALDAS	-	1	-	-	-	-	1
ENVIGADO	1	-	-	-	-	-	1
MEDELLÍN	4	-	-	1	4	-	9
RIONEGRO	-	-	1	-	-	-	1
<b>ATLÁNTICO</b>	1	-	-	-	-	-	1
BARRANQUILLA	1	-	-	-	-	-	1
<b>BOGOTÁ D.C</b>	1	1	2	2	3	-	9
BOGOTÁ D.C.	1	1	2	2	3	-	9
<b>BOYACÁ</b>	-	-	1	-	-	-	1
TUNJA	-	-	1	-	-	-	1
<b>CALDAS</b>	-	-	-	-	1	-	1
MANIZALES	-	-	-	-	1	-	1
<b>CAUCA</b>	2	-	-	1	-	-	3
BUENOS AIRES	1	-	-	-	-	-	1
CORINTO	1	-	-	-	-	-	1

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Dirección: Calle 7 A N° 12 A – 51 Piso 6 Correo electrónico: [direcciongenceral@medicinalegal.gov.co](mailto:direcciongenceral@medicinalegal.gov.co)

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1600, 1601 y 1603

[www.medicinalegal.gov.co](http://www.medicinalegal.gov.co)

Bogotá - Colombia



Municipio y Departamento del hecho	2018	2019	2020	2021	2022	2023*	Total general
SANTANDER DE QUILICHAO	-	-	-	1	-	-	1
<b>CUNDINAMARCA</b>	-	-	-	-	-	1	1
ZIPAQUIRÁ	-	-	-	-	-	1	1
<b>NARIÑO</b>	-	-	1	-	-	-	1
PASTO	-	-	1	-	-	-	1
<b>NORTE DE SANTANDER</b>	-	2	-	-	-	-	2
CÚCUTA	-	1	-	-	-	-	1
OCAÑA	-	1	-	-	-	-	1
<b>QUINDIO</b>	-	1	-	-	-	-	1
CALARCA	-	1	-	-	-	-	1
<b>SANTANDER</b>	-	-	1	-	-	-	1
GIRÓN	-	-	1	-	-	-	1
<b>TOLIMA</b>	-	1	-	-	-	-	1
IBAGUÉ	-	1	-	-	-	-	1
<b>VALLE DEL CAUCA</b>	2	4	2	5	3	-	16
CALI	2	4	1	5	2	-	14
EL CERRITO	-	-	1	-	-	-	1
YUMBO	-	-	-	-	1	-	1
<b>Total general</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>51</b>

\* Información Preliminar sujeta a cambios por actualización  
Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses  
Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia  
Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC

Por otra parte, en relación al tipo de sustancias, de manera general se informa que dentro las sustancias identificadas se encuentran relacionadas los derivados opiáceos y depresores del sistema nervioso central; toda vez que, tal como se informó el Instituto cuenta en el sistema de información con la variable: Intoxicación por sustancias psicoactivas.

Finalmente, una vez entregada la información, el INMLCF solicita hacer referencia de las cifras proporcionadas, citando la fuente y tener en cuenta las observaciones realizadas para la correcta interpretación de la información.

Atentamente,

**JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO**  
Director General (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Lucia Moreno Lozada- Profesional Especializado GCERN Diana María Moya Mateus - Coordinadora - GCERN		2023-11-07
Revisó Revisión jurídica	Diana María Moya Mateus - Coordinadora - GCERN Sandra Milena Parra Rodríguez - Profesional Especializado – SSF		2023-11-08
Aprobó	Carlos Antonio Murillo - Subdirector de Servicios Forenses – SSF		2023-11-08
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			